

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/2660/2016, de 9 de noviembre, por la que se hace pública la convocatoria para solicitar los niveles de carrera profesional de todos los grupos profesionales del área funcional sanitaria y del área funcional de gestión y servicios del Instituto Catalán de la Salud.

El II Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad sobre las condiciones de trabajo del personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud, de 19 de julio de 2006, define la carrera profesional como un sistema de incentivación y motivación de los y de las profesionales y de reconocimiento de su nivel de desarrollo profesional y fija el último trimestre del año como el periodo en que se tiene que abrir el plazo de presentación de solicitudes.

En aplicación de lo establecido en el II Acuerdo y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

Resuelvo:

-1 Hacer pública la convocatoria para solicitar el primero, segundo, tercero o cuarto nivel de carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, del personal del área sanitaria de formación profesional de grado superior y grado medio y del personal de gestión y servicios del Instituto Catalán de la Salud.

-2 El nivel o niveles se tienen que solicitar y se deben adjudicar de acuerdo con los requisitos y criterios que figuran en los apartados 6.1.3 (facultativos y diplomados sanitarios) y 6.1.4 (área sanitaria de formación profesional y gestión y servicios) del II Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad y los de esta Resolución. En todo caso habrá que alcanzar el número mínimo de créditos establecidos para cada nivel.

-3 Las solicitudes se pueden presentar desde el día 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

-4 Las solicitudes se deben formalizar y registrar exclusivamente por vía telemática mediante el módulo de "carrera profesional" de la aplicación Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH).

Es imprescindible estar registrado en el SGRH para poder hacer la solicitud. En caso de no estar registrado, habrá que darse de alta como nuevo usuario.

Las personas solicitantes deben introducir previamente al módulo "Gestor de currículum" del SGRH, el título académico oficial que les habilite para el ejercicio de su categoría profesional en el caso en que éste no esté ya introducido.

Se podrá asociar a la solicitud los nuevos tipos de méritos que se definan en el módulo de "Gestión de currículum" del SGRH a lo largo de la tramitación del proceso de carrera profesional que sean susceptibles de valoración. Estos méritos se deberán que incluir en el módulo de "Gestión de currículum" del SGRH. La Dirección de Personas y Desarrollo Profesional del Instituto Catalán de la Salud informará a la comisión de seguimiento del II Acuerdo y a los solicitantes del plazo para la información de estos méritos.

La presentación de una solicitud supone la aceptación de que se incorporen los datos consignados a la base de datos de la aplicación de gestión de las solicitudes de carrera profesional (SGRH-carrera profesional) y su tratamiento para la finalidad propia de la convocatoria.

CVE-DOGC-B-16329035-2016

Sólo se resolverá una solicitud por profesional. Si el o la profesional registra más de una solicitud, el registro de la última solicitud implica la renuncia de la solicitud o las solicitudes registradas en una fecha y hora anteriores y, por lo tanto, sólo se resolverá la última solicitud registrada.

La solicitud telemática estará disponible por medio de la aplicación informática de carrera profesional a la cual se accede desde las direcciones siguientes: <http://www.portalics.rh/sgrh> (Intranet) o <http://wsa.ics.gencat.net/sgrh> (Internet).

Las unidades de recursos humanos de los diferentes ámbitos de gestión del Instituto Catalán de la Salud facilitarán la asistencia técnica dentro del plazo fijado por la convocatoria.

La formalización de la solicitud por medios telemáticos, que debe realizarse siguiendo las instrucciones, se llevará a cabo desde la aplicación de carrera profesional ubicada a las direcciones anteriormente citadas. Una vez formalizada, se remitirá informáticamente y se registrará en la base de datos de esta aplicación.

Si en la lista de méritos de la solicitud telemática de la carrera profesional, hubiera algún mérito que no hubiese sido validado (a la aplicación SGRH, módulo de gestión de currículum), se deberá presentar el certificado o una copia autenticada del mérito en el Registro. A este efecto, se ha previsto un modelo para adjuntar los certificados. Este modelo se obtiene cuando se genera la solicitud telemática.

De la misma forma, los méritos informados al módulo de "Gestión de currículum" que puedan incorporarse a la solicitud con posterioridad en el registro de ésta, deberán acreditarse documentalmente para su validación y valoración.

-5 Los actos de procedimiento y los resultados definitivos se publicarán en los tablones de anuncios del Centro Corporativo, de las direcciones de atención primaria y de los centros hospitalarios del Instituto Catalán de la Salud, en los términos del artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del artículo 56 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Esta convocatoria se resolverá mediante una resolución de la directora gerente del Instituto Catalán de la Salud, que será notificada individualmente a las personas interesadas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona o, potestativamente, el correspondiente al lugar del domicilio del interesado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede interponer recurso de reposición delante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 9 de noviembre de 2016

Candela Calle i Rodríguez

Directora gerente

(16.329.035)